

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de setiembre de 2018

VISTO, el Expediente C-1717/2017 agr. B-1260/11 mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE LA COMISION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución R. N° 2454/17 de fecha 10 de noviembre de 2017, el Sr. Rector de esta Universidad resolvió *1° Dejar sin efecto Resolución R. N° 1747/11 rectificadas por Resolución R. N° 1910/11 dictada en el Expediente B-1260/11. 2° Conformar la nueva Comisión de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Universidad de Jujuy, integrada por personal de las distintas dependencias, la que actuará bajo la Coordinación del Señor Coordinador de Gestión de Obras y Proyectos Arq. Gustavo IZQUIERDO, cuya nómina figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución.*

Que la Comisión trabaja en los temas de: Organizar cada Facultad, Escuela, Institutos con respecto a los lineamientos del Área de Higiene y Seguridad; -Armar agenda con Programa de Capacitaciones para el personal (una por mes); -Identificar riesgos laborales en los lugares de trabajo y dar solución y/o comunicar de las mismas; - Reuniones mensuales para intercambiar; -Verificar el cumplimiento del uso d elementos de seguridad;-Realizar aportes que puedan ser beneficiosos para toda la Universidad; Buscar solución al tema de residuos de laboratorio, entre otros, y funcionará según el Reglamento de la Comisión de Higiene –Seguridad y Medio Ambiente de la UNJu.

Que a fs. 8/11 de autos consta el proyecto de Reglamento de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente que tiene como finalidad organizar el funcionamiento de la misma y se encuentra contemplada en los Convenios Colectivos para los Docentes y No Docentes de las Universidades Nacionales Decreto N° 1642/15 y 366/2006 respectivamente y por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley 19587) y la Universidad Nacional de Jujuy se encuentra en su ámbito de aplicación.

Que a fs. 22/24 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "... el Reglamento presentado a fs. 8/11 se ajusta a lo previsto por la Resolución R. 2454/17..." NOTA del 07.09.18.

Que a fs.25/29 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: *1°: Aprobar el REGLAMENTO DE LA COMISION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura desde fs.8 a 11 del presente Expediente. 2°: Analizar e incorporar la problemática de prevención de riesgo psicosocial en el ámbito laboral de la Universidad Nacional de Jujuy. DICTAMEN C.I. y R. N° 058/18.*

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el dictamen antes mencionado y aprueba en general y en particular el articulado por unanimidad de

//

los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Apruébase el **REGLAMENTO DE LA COMISION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, que figura como ANEXO UNICO del presente Expediente.

ARTICULO 2º: Analizar e incorporar la problemática de prevención de riesgo psicosocial en el ámbito laboral de la Universidad Nacional de Jujuy.

ARTICULO 3º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento tiene por finalidad organizar el funcionamiento de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Jujuy, conformada a partir del Artículo 2º de la Resolución R. N° 2454/17, y en consonancia a las Comisiones creadas por el Art. 55 y Cctes. del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales (Decreto N° 1642/15) y por el Art. 116 y Cctes. del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/2006).

ARTÍCULO 2º: **TERMINOLOGIA:**

Se emplearán las siguientes denominaciones:

UNJu: Universidad Nacional de Jujuy.
Comisión SHIMA: Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.
COyP: Coordinación de Obras y Proyectos
CC: Coordinador de la Comisión

CAPÍTULO II. DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 3º: La Comisión SHIMA estará constituida por UN (1) Representante de cada Unidad Académica o área de la UNJu incluyendo Institutos de Investigación, Escuelas y Representación Sindical. Los integrantes de la Comisión, tanto Titulares como Suplentes, estarán avalados por la correspondiente Resolución de conformación de la Comisión (Resolución R.N° 2454/17).

Estos integrantes serán elegidos por la máxima autoridad de cada Unidad Académica, pudiendo ser el mismo Decano o quien él designe. Lo mismo para las representaciones de las Instituciones Sindicales, podrán formar parte sus mismos Secretarios o quien estos designen.

Las modificaciones en cuanto a los representantes Titulares y/o Suplentes de cada área podrán ser solicitadas mediante nota y tendrán validez una vez que se encuentren autorizadas mediante Resolución del Rector. El Coordinador de la Comisión se encarga de Gestionar la Resolución de constitución correspondiente y las modificaciones y/o cambios que fueran necesarios.

ARTÍCULO 4º: La Comisión tendrá UN (1) Coordinador (CC), que de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución R. N° 2454/17, será el Señor Coordinador de Gestión de Obras y Proyectos.

El CC será el encargado de convocar a las reuniones, proponer el Cronograma de reuniones y Plan de Trabajo Anual, hacer las veces de moderador durante las reuniones, fijar el Orden del Día en cada reunión teniendo en cuenta las peticiones de los otros miembros realizadas con la debida antelación DOS (2) días hábiles, dirimir los empates en las votaciones.

ARTÍCULO 5º: En caso de ausencia temporal del Coordinador de la Comisión, su puesto será ocupado por UNA (1) persona integrante de la Comisión, designada por el mismo Coordinador hasta que este retorne.

//

ARTÍCULO 6º: Cada una de las partes, en caso de considerarlo necesario puede contar con UN (1) Asesor en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, cuyo costo queda a cargo del área que lo solicita. Este Asesor al ser externo a la UNJu, puede participar de las reuniones y emitir su opinión, para ser considerados por la Comisión, sólo en el tema para el que fue convocado, debiendo retirarse luego para que la Comisión siga tratando el resto de temas que se encuentren pendientes en la Orden del Día.

ARTÍCULO 7º: Los integrantes de la Comisión podrán ser sustituidos por los siguientes motivos:

- No cumplir con las actividades establecidas por la propia Comisión.
- Por ausencia reiterada más de TRES (3) inasistencias injustificadas.

CAPÍTULO III. DE SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 8º: Las funciones de los miembros de la Comisión serán divididas de acuerdo al nivel de formación e incumbencias de sus integrantes.

Los miembros con formación específica e incumbencias en temas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente podrán realizar relevamientos de riesgos, realizar recomendaciones de mejora y/o sugerencias de acuerdo a lo establecido en normativa vigente, dar seguimiento a los informes de relevamiento, realizar tareas de difusión y asesoramiento en temáticas relacionadas a Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, emitir informes específicos.

Los miembros del Comité sin formación específica podrán solicitar la realización de relevamientos de riesgos en lugares determinados, acompañar los recorridos durante los relevamientos de riesgos, realizar el seguimiento y darles gestión a los expedientes/ notas en donde estén las recomendaciones - sugerencias, colaborar en las tareas de difusión y concientización, colaborar en las tareas de capacitaciones y/ o eventos relacionados a la temática.

ARTÍCULO 9º: Funciones de la Comisión SHIMA son:

- Reunirse al menos UNA (1) vez al mes, para tratar temas del Orden del Día y otros y proponer tareas futuras.
- Brindar apoyo y acompañamiento en las tareas de relevamiento de riesgos, colaborando en la coordinación de fechas, horario y persona que recibirá y guiará el recorrido.
- Organizar o colaborar con la organización e invitación a eventos y/o capacitaciones de manera conjunta entre las diferentes dependencias para agilizar trámites
- Organizar el Calendario Anual de Capacitaciones.
- Realizar Calendario Anual de Desinfecciones de los Establecimientos.
- Realizar Calendario Anual de Limpieza de tanques de agua de los Establecimientos.
- Apoyar con la Gestión y seguimientos de los Expedientes relacionados a la temática de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente.
- Difundir en sus áreas de trabajo las decisiones y medidas adoptadas por la Comisión.
- Completar el Listado de relevamiento de agentes de riesgos, que se presenta anualmente a la ART de la UNJu.
- Relevar/ Solicitar los Elementos de Protección Personal (E.P.P.) necesarios para sus compañeros de trabajo. Completar y guardar los formularios de entrega de E.P.P. Velar por el correcto uso de los E.P.P. entregados.

CAPÍTULO IV. DE SU FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 10º: De las Reuniones Ordinarias:

La Comisión SHIMA se reunirá en forma Ordinaria UNA (1) vez al mes, fijándose a tal fin, el segundo martes de cada mes a las 9.00 hs. Sin embargo, en caso de requerirse más de UNA (1) reunión al mes con motivo de la necesidad de continuar con un tema, la Comisión podrá pasar a cuarto intermedio determinándose la fecha y hora de su continuación al finalizar cada reunión.

ARTÍCULO 11: El Orden del Día será comunicada por el CC al inicio de cada reunión, pudiendo cualquiera de los miembros, al finalizar el Orden proponer tratar otro tema particular.

ARTÍCULO 12: De las Reuniones Extraordinarias:

Estas serán convocadas por el CC por medio electrónico con TRES (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizará la misma. Asimismo, cualquiera de las partes, justificando el pedido y expresando el Orden del Día a tratar, podrá solicitar al Coordinador que convoque a reunión Extraordinaria, en fecha en que coordinen ambas partes.

ARTÍCULO 13: La Comisión tendrá quórum estando presente la mitad de los miembros. Las decisiones se tomarán por consenso o por votación cuando esto último sea necesario. Las votaciones serán aprobadas por la mayoría más uno de los presentes en la reunión. El empate será dirimido por el Coordinador.

ARTÍCULO 14: La suplencia o representación de los integrantes será aceptada, siempre y cuando sea comunicada al Coordinador previamente, en forma verbal o escrita y lo anuncie al menos el día anterior a la reunión.

ARTÍCULO 15: Las reuniones de la Comisión SHIMA se llevarán a cabo en las instalaciones del Consejo Superior del Rectorado, sito en Av. Bolivia N° 1.239, o en lugar que se dará a conocer con la debida anticipación.

ARTÍCULO 16: Al finalizar cada reunión debe labrarse un Acta, la cual deberá reflejar el lugar de reunión, fecha, hora de inicio, asistentes, resumen de los temas tratados y conclusiones. Además, deberá quedar fijada la fecha y hora de la próxima reunión. Las Actas tienen que ser firmadas al finalizar la sesión.

CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 17: Todos los miembros de la Comisión SHIMA, podrán expresar sus opiniones y posturas, siempre respetando los distintos criterios y en completa armonía y respeto.

ARTÍCULO 18: Todos los miembros de la Comisión SHIMA, deberán concurrir a las reuniones. De producirse ausencias a las mismas, deberán ser justificadas. Después de TRES (3) faltas consecutivas sin causa justificada, podrán ser dados de baja. En su reemplazo asumirá el integrante suplente, debiendo designar el área correspondiente los nuevos titular/suplente.

ARTÍCULO 19: Los miembros de la Comisión ejercerán su función durante UN (1) año (Noviembre a Noviembre). Cumplido el mandato del periodo en virtud del cual fueron designados, los mismos podrán ser ratificados o no, en sus funciones.

oooOOOooo

Tcb